

ORDENANZA Nº 201/2018

Valle María, 21 de Junio de 2018.

Descripción Sintética: instituye Plan de Pago Especial para cuotas adeudadas e ingreso al Servicio de Sepelio

VISTO:

El Servicio de Sepelio que brinda el Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que el Servicio de Sepelio se sostiene con el aporte solidario de los adherentes.

Que a la fecha, muchos asociados, por motivos diversos, se encuentran adeudando cuotas.

Que en virtud de ello, se estima prudente ofrecer un plan de pago excepcional, otorgando facilidades para saldar la deuda.

Por ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA,
SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Instituyese por el término de dos meses calendario a partir del día 1º de Julio de 2018, hasta el día 31 de Agosto, un Plan de Facilidades de Pago Especial y Excepcional para la cuotas adeudadas por los adherentes al Servicio Municipal de Sepelio.

(A): Inclusión: Es requisito indispensable tener pagos los vencimientos operados en el año en curso, al momento de la solicitud de inclusión. Comprenderá todas las cuotas adeudadas desde el mes de enero del año 2012, hasta diciembre del año 2017.

(B): Alcances: las cuotas adeudadas desde enero del año 2012, hasta diciembre del año 2017 incluidos, si el solicitante acredita haber realizado al menos 12 pagos correspondientes a periodos anteriores a enero de 2012. La persona que no pueda acreditar pagos anteriores a enero de 2012, puede optar por el beneficio del punto D) 2- para ingresantes al servicio.

(C): Cálculo: para el cálculo de la deuda se tomará la suma de todas las cuotas adeudadas al valor actual de la cuota que le corresponde al solicitante, según sea aporte individual o grupo familiar.

D): Beneficios y Promociones:

1 - Cuotas Adeudadas:

- CONDONACIÓN DE DEUDAS ANTERIORES AL AÑO 2012, si el solicitante acredita haber realizado al menos 12 pagos correspondientes a periodos anteriores a enero de 2012.
- Descuento del veinticinco por ciento (25 %), por pago al contado.
- Sin interés de financiación para los planes de hasta seis cuotas mensuales.
- Interés y reglas generales establecidas en el Código Tributario Municipal para los convenios de pago de más de seis cuotas y hasta un máximo de veinticuatro cuotas.

2 - Cuota de Ingreso:

- Descuento de veinticinco por ciento (25 %), por pago al contado.
- Sin interés de financiación para los planes de hasta seis cuotas mensuales.
- Interés y reglas generales establecidas en el Código Tributario Municipal para los convenios de pago de más de seis cuotas y hasta un máximo de veinticuatro cuotas.

(E): Formas de Pago: al contado, o financiado en hasta veinticuatro cuotas.

(F): Formalización y Control: Adhesión voluntaria por presentación ante las Oficina de Rentas Municipal, de la solicitud y formalizada mediante convenio de pago. El Área de Rentas generará una base de datos especial de los adherentes al plan y controlará el cumplimiento de las obligaciones del presente régimen.

(G): Forma de las cuotas: Iguales, mensuales y consecutivas con vencimientos los respectivos días 10 de cada mes, o el día inmediato hábil siguiente.-

(H): Pagos anticipados: No se compensarán con reducción alguna de los intereses de financiación.

(I): Obligaciones Accesorias y Caducidad: Caerá en mora sin necesidad de interpelación alguna y por ende perdiendo los beneficios del presente plan de pagos, el contribuyente que dejare de pagar dos cuotas seguidas o tres alternadas del mismo, como así también, quien aún cumpliendo con los pagos emergentes del plan, dejare de satisfacer, de igual modo, sus obligaciones corrientes para con el Servicio.

Artículo 2º: Facultase a la administración fiscal a reglamentar en cuanto fuere necesario, las disposiciones de la presente, a prorrogar excepcionalmente y por hasta 30 días posteriores al vencimiento del indicado en el artículo 1º, y en su caso, supletoriamente aplicar las disposiciones de la tradición en la materia fiscal, cuando a falta u oportunidad de tales reglamentaciones fuere menester resolver administrativamente alguna cuestión relacionada con las normas de la presente.-

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y cumplido Archívese.-

Valle María

Entre Ríos · Argentina